Ciudad de México, a siete de junio de 2021.
Oficio: AGAM/EDA/0011/2021.

Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México.
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 Apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación a los oficios **AGAM/0028/2021** mediante el cual el Alcalde de Gustavo A. Madero solicitó ante usted licencia temporal al cargo de Alcalde y, como respuesta a través del oficio **MDSPOTA/CSP/1534/2021** de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura acordó aprobar la licencia al cargo de Alcalde Gustavo A. Madero, a partir del día nueve de abril de dos mil veintiuno hasta el siete de junio de dos mil veintiuno por motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Le informo que una vez que ha concluido el periodo citado en el párrafo anterior, el día ocho de junio de dos mil veintiuno el Alcalde de Gustavo A. Madero reanudará sus funciones; cargo al que ha accedido en el Proceso Electoral 2017-2018 y que comprende el periodo 2018-2021, por lo cual, el Instituto Electoral de la Ciudad de México a través del Consejo Distrital 2 Cabecera, le ha otorgado la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección el día cinco de julio de dos mil dieciocho, habiendo rendido protesta ante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México el uno de octubre de dos mil dieciocho.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
07 JUN. 2021
Recibió: Ricardo D.
Hora: 17:10

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

Atentamente
El Encargado del Despacho de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.
Quien firma de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

C.c.p. Lic. Rafael Bustamante Martínez. Encargado del Despacho de la Secretaría Particular. Para conocimiento.
Dr. Pablo Trejo Pérez. Director General de Administración. Para conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
ALLE			